



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 231-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 311-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0367-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito, Vialidad y Transporte Publico, prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...)1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 11 del D.S 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales en materia de Transporte se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2012, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, establece en su Sección Cuarta las directrices para el Proceso de Licitación Pública de Concesión de Ruta para el Servicio de Transporte Regular de Personas;

Que, según lo señalado en el Artículo 64 la Ordenanza Municipal N° 017- 2012- CM/HMPP, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, en las Bases del Proceso de Licitación Pública para la Concesión de Rutas deberán definirse los plazos, cronograma, descripción de las rutas a concesionarse, condiciones de acceso y permanencia del servicio de transporte los mismos que deberán dar sumo valor a los derechos y dignidad del

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

usuario, también se deberán establecer detalles acerca del contenido del contrato entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa concesionaria; en consecuencia las bases precisaran las características, condiciones técnicas, económicos y administrativos requeridos para el Proceso de Licitación Pública para la concesión de rutas y para la operación del servicio de transporte por parte de las empresas que resulten ganadoras;

Que, mediante Memorando N° 311-2024-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al Memorando N° 0367-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la reconfiguración de comité para la licitación de rutas urbanas e interurbanas de la provincia de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el comité para la LICITACIÓN DE RUTAS URBANAS Y INTERURBANAS DE LA PROVINCIA DE PASCO, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual será conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

Subgerente de Transportes y Vialidad	Abog. Nathaly Ingrid ESPINAL ATENCIO
Gerente Municipal	Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
Jefe de la Oficina de Logística y Mergesí de Bienes	CPC Luis OSCATEGUI HUAMAN

SUPLENTE:

Gerente de Desarrollo Económico	Ing. Joel José Ibarra Sosa
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS
Responsable de Adquisiciones	Mg. Sherlly BENITO ALANIA

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los funcionarios designados en el artículo primero de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente